



Ciudad de México, 18 de agosto de 2021

1120

Asunto: Se registran las tarifas de atraque y muellaje aplicables a las embarcaciones que arriben a la terminal especializada de graneles agrícolas en el puerto de Progreso, Yuc.

C. José Antonio Moreno Baqueiro
Representante Legal de la empresa
Multisur, S.A. de C.V.
Calle 25 No.147 por 72 y 74
Col. Centro
97320 Progreso, Yuc.

Me refiero a su escrito de fecha 31 de marzo de 2021, recibida en la Ventanilla de esta Dependencia el 14 de abril del mismo año, solicitud No. 2199, mediante el cual solicita las tarifas de atraque y muellaje aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General de Puertos conforme a las atribuciones que tiene, le registra las tarifas máximas de atraque y muellaje aplicables a las embarcaciones que arriben a la terminal especializada de graneles agrícolas en el puerto de Progreso, Yuc., conforme a lo establecido en el Contrato de Cesión Parcial de Derechos APIPRO01-002/96 celebrado con la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.


| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|--|---------------|
| Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora y por cada hora o fracción | \$ 5.23 |
| Muellaje: Por tonelada carga o fracción | \$ 10.64 |

Las presentes tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Las tarifas que se registran entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla de esta Dependencia, período durante el cual deberá hacerlas de conocimiento de los usuarios.

La Secretaría de Marina por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 40 fracción X, 45, 50, 51 fracción V, 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1º, 3º fracción II, inciso 9, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como el Anexo de Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.

Atentamente
El Director General de Puertos



Cap. Alt. Gaspar Cimé Escobedo

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Boulevard Adolfo López Mateos 1930, Piso 7, Colonia Tacapac, C.P. 06039
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. www.gob.mx/semar





MAEA/AGM/INQH

- C.c.e.p C. Capitán de Puerto en Progreso, Yuc.- Calle 78 No. 164 entre calles 37 y 39 Col. Centro, edificio Capitanía, C.P. 97320 Municipio Progreso, Yuc.- Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.- Viaducto al muelle fiscal km.2 edificio s/n Col. Centro C.P. 97320 Progreso, Yuc.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.- Presente.

Handwritten signature



Handwritten initials